

MOCIÓN 10

SINDICATO DE MÚSICOS ISRAELÍES

MÚSICOS EMPLEADOS DE FORMA INTERMITENTE

Motivación

El estatuto legal de los músicos que se contratan de forma intermitente o sobre una base temporaria, varía de un país a otro y va de la concepción estricta “empleado asalariado”, aprobada por ejemplo por la legislación laboral francesa, a la de “un trabajador independiente” que encontramos en muchos países.

La FIM da mucha importancia, en su calidad de organismo internacional, al estudio de esta situación, a la recaudación y el análisis de datos que le permitan llegar a una conclusión aplicable por numerosos sindicatos nacionales en su apuesta por una mejor protección social de sus miembros.

Moción

El Congreso encarga al Comité Ejecutivo que efectúe entre los miembros de la FIM una encuesta sobre el estatuto legal de los músicos empleados de forma intermitente (comparados con los que tienen un puesto fijo).

Los resultados de esta encuesta deberían servir de base de trabajo al Comité Ejecutivo para sus recomendaciones que, por una parte, proporcionarán a los sindicatos miembros, puntos de referencias que podrán utilizar en el ámbito de su legislación local y la FIM, por otra parte, podrá utilizar para eventuales acciones a nivel internacional.